

Fco. Javier Martínez Rodríguez, Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico del Servicio de Infraestructura Hidráulica de la Delegación Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos y funcionario responsable del asesoramiento técnico a los órganos de gobierno del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense¹, **en relación con el escrito presentado por Técnicas y Proyectos S.A. (TYPSA) en el que este licitador manifiesta la consideración de que cumple con los requisitos mínimos de solvencia exigidos en los pliegos de la licitación del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJOS DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR**, número de expediente 2/24.-Serv. Se adjunta el referido escrito en el Anejo 1 al presente informe.

INFORMO:

El presente informe se redacta para analizar el requisito del adjudicatario del contrato incluido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) de estar acreditado por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación firmante de los acuerdos ILAC en la norma EN ISO/IEC 17020 para la toma de muestras simples y compuestas de aguas residuales y comprometerse a mantenerla durante la duración de todo el contrato. Se trata de un requisito del PPT idéntico a uno de los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional incluido en epígrafe II. 1.2. B.2) del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Además, se analiza en detalle el alcance de la consideración como parte esencial del contrato del PCAP de la toma de muestra simple y compuesta en aguas residuales brutas y tratadas en medio terrestre y marino bajo norma ISO/IEC 17020.

La norma “UNE-EN ISO/IEC 17020: 2020. Evaluación de conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan inspección” contiene los requisitos para la competencia de los organismos que realizan inspecciones y para la imparcialidad y coherencia de sus actividades de inspección. Esta norma es empleada por ENAC como norma de referencia para la acreditación de la actividad de inspección que incluye la toma de muestras dentro de las tipologías de los ámbitos de inspección (4

¹ Según Resolución del Sr. Presidente del Consorcio de 8 de abril de 2022

Código Seguro De Verificación	y0biKLRPQZeCANfto6MqpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Martinez Rodriguez - Jefe de la Seccion de Explotacion del Ciclo Hidraulico. Diputacion de Almeria	Firmado	10/03/2025 13:10:59
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y0biKLRPQZeCANfto6MqpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



diferentes): aguas residuales, aguas continentales superficiales, aguas continentales subterráneas y aguas marinas. Señalar que, para la toma de muestras de agua, ENAC también emplea como norma de referencia para la acreditación la “UNE-EN ISO/IEC 17025: 2017. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”.

El requisito del adjudicatario del contrato incluido en el PPT y el requisito mínimo de solvencia técnica o profesional incluido en el PCAP, ambos consistentes en estar acreditado por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación firmante de los acuerdos ILAC en la norma EN ISO/IEC 17020 para la toma de muestras simples y compuestas de aguas residuales y comprometerse a mantenerla durante la duración de todo el contrato, se podrán dar por cumplidos cuando el alcance de la acreditación en la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 del licitador incluya, al menos, las actividades de toma de muestras simples (puntuales) y compuestas en función del tiempo dentro del ámbito de inspección de aguas residuales.

Mediante el empleo del “Buscador de acreditados” de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), se ha podido comprobar que TYPESA cuenta en la actualidad (06-03-2025, 16:30 h) con una acreditación válida para actividad toma de muestras simples o puntuales, compuestas en función del tiempo, compuestas en función del caudal e integradas dentro del ámbito de inspección “Aguas residuales” bajo la citada norma de referencia UNE-EN ISO/IEC 17020. Por tanto, **se considera que TYPESA cumple el requisito del adjudicatario del contrato incluido en el PPT y el requisito mínimo de solvencia técnica o profesional incluido en el PCAP, ambos consistentes en estar acreditado por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación firmante de los acuerdos ILAC en la norma EN ISO/IEC 17020 para la toma de muestras simples (puntuales) y compuestas de aguas residuales.**

En el punto 33 del Anexo I – Características del contrato del PPT se describen las partes esenciales del contrato, entre las que se incluye la *“toma de muestra simple y compuesta en aguas residuales brutas y tratadas en medio terrestre y marino bajo norma ISO/IEC 17020”*. Señalar que, dado que no procede la toma de muestra de aguas residuales brutas y tratadas en medio marino, **solo debe considerarse como parte esencial del contrato, para la anterior, la toma de muestra simple y compuesta en aguas residuales brutas y tratadas en el medio terrestre, en concreto en las arquetas de entrada y de salida de las depuradoras.** En el caso particular de TYPESA, como ya se ha mencionado, el licitador está acreditado por ENAC en la norma EN ISO/IEC 17020 para la toma de muestras simples

Código Seguro De Verificación	y0biKLRPQZeCANfto6MqpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Martínez Rodríguez - Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico. Diputación de Almería	Firmado	10/03/2025 13:10:59
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y0biKLRPQZeCANfto6MqpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(puntuales) y compuestas en el ámbito de inspección de aguas residuales.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, firmo el presente informe en Almería en la fecha abajo indicada.

Código Seguro De Verificación	y0biKLRPQZeCANfto6MqpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Martinez Rodriguez - Jefe de la Seccion de Explotacion del Ciclo Hidraulico. Diputacion de Almeria	Firmado	10/03/2025 13:10:59
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y0biKLRPQZeCANfto6MqpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anejo 1. Escrito presentado por TYP SA

Código Seguro De Verificación	y0biKLRPQZeCANfto6MqpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Martinez Rodriguez - Jefe de la Seccion de Explotacion del Ciclo Hidraulico. Diputacion de Almeria	Firmado	10/03/2025 13:10:59
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y0biKLRPQZeCANfto6MqpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





D. Óscar Jiménez Puga con D.N.I. nº 44.283.573-V, actuando en representación de la empresa **Técnica y Proyectos, SA (TYPESA)** con NIF A-28171288, de la que actúa en calidad de persona apoderada solidaria según Escritura de poder, Nº de protocolo 174 otorgado por D. Álvaro Obando Bigeriego, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 5 de febrero de 2019 en la ciudad de San Sebastián de los Reyes (Madrid), bajo su personal responsabilidad y ante la Mesa de Contratación del contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJOS DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR**, número de expediente 2/24.-Serv.

EXPONE

Que tras el análisis profundo tanto del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) como el Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP) que rigen la presente licitación, y observando que unas veces se exigía como requisito la acreditación en la norma 17020 solamente para aguas residuales, otras veces para residuales y marinas, e incluso no exigir estar acreditado sino trabajar bajo la norma, se dedujo que TYPESA cumplía todos los requisitos del Pliego.

A continuación, se expone el análisis realizado que se menciona en el párrafo anterior:

El Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado 3. REQUISITOS DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO recoge que, entre otros requisitos, la empresa ofertante debe cumplir *"Estar acreditado por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación firmante de los acuerdos ILAC en la norma EN ISO/IEC 17020 para la toma de muestras simples y compuestas de aguas residuales y comprometerse a mantenerla durante la duración de todo el contrato."*

Asimismo, en el apartado 6. MÉTODOS DE ENSAYO, el primer párrafo indica que *"Los procedimientos de ensayo a utilizar deberán estar acreditados por ENAC de acuerdo con la norma UNE-EN ISO 17025. Así mismo, se llevará a cabo la toma de muestra simple y compuesta en aguas residuales brutas y tratadas en medio terrestre y marino bajo norma ISO/IEC 17020."* Como se puede extraer de esta última frase, no se exige la acreditación en la ISO/IEC 17020 para toma de muestras, solo indica que hay que seguir esa norma para la realización de esos trabajos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, asimismo, indica:

- En el Anexo II del PCAP, relativo a la solvencia, en el apartado 1.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, B.2. Requisitos mínimos, como requisito del licitador *"Estar acreditado por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación firmante de los acuerdos ILAC en la norma EN ISO/IEC 17020 para la toma de muestras simples y compuestas de aguas residuales"* sin hacer mención a las aguas marinas.
- En el mismo apartado 1.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, B.3. Documentación acreditativa, *"Presentar el Certificado de estar acreditado, en el momento de presentación de la oferta, por ENAC o cualquier otro organismo de acreditación firmante de los acuerdos ILAC en la norma EN ISO/IEC 17020 para la toma de muestras simples y compuestas de aguas residuales"*, sin mencionar las marinas.
- En el Anexo I, de características del contrato, apartado 33. Subcontratación, se prohíbe subcontratar las tareas críticas del contrato, describiendo a continuación las tareas que considera esenciales, sin enumerar las críticas. De cualquier modo, este apartado

SERVICIOS PROFESIONALES PARA LOS TRABAJOS DE CONTROL ANALÍTICO DE LAS AGUAS RESIDUALES BRUTAS Y TRATADAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE Y DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MEDIO RECEPTOR
Expediente: 2/24.-Serv

Sobre nº1

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-7ae947e0-7232bf39-663edad9-7c410af6-0c267add

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Fdo.: 44283573V OSCAR JIMÉNEZ (R: A28171288)
Fecha de firma: 2025.02.24 17:25:46 CET

Código Seguro De Verificación	y0biKLRPQZeCANfto6MqpA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Martínez Rodríguez - Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico. Diputación de Almería	Firmado	10/03/2025 13:10:59
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y0biKLRPQZeCANfto6MqpA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





concluye que *"Las tareas indicadas son esenciales debido a que son trabajos que la normativa aplicable exige que estén realizados por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica acreditada bajo normas EN ISO/IEC 17020 y EN ISO/IEC 17025."*

Pues bien, en la revisión realizada a la normativa aplicable, incluidas las autorizaciones de vertido, no se ha encontrado exigencia de estar acreditado por **ENAC o cualquier otro organismo de acreditación firmante de los acuerdos ILAC en la norma EN ISO/IEC 17020 para la toma de muestras.**

En concreto, el **Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía**, en el Artículo 43. Programas de vigilancia y control, tanto en el apartado 2 relativo al control de las normas de emisión como en el apartado 3, relativo al control del medio receptor, indica que:

"El control de las normas de emisión previsto en el programa de vigilancia y control se llevará a cabo por una entidad colaboradora, laboratorio acreditado como laboratorio de ensayo según norma UNE-EN ISO/ IEC 17025 o la que en un futuro la sustituya, debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras, o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen un nivel de garantía suficiente, lo que será objeto de aprobación, dentro del correspondiente Plan de Vigilancia y Control."

"El control del medio receptor previsto en el programa de vigilancia y control aprobado, se llevará a cabo por una entidad colaboradora, laboratorio de ensayo acreditado según norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la que en un futuro la sustituya, debiendo incluir la acreditación para la toma de muestras o directamente por la persona titular de la autorización de vertido, siempre que los medios disponibles sean los adecuados y alcancen el mismo nivel exigido a una entidad colaboradora."

Hay que señalar que este Decreto no hace referencia en ningún apartado a la norma EN ISO/IEC 17020.

No obstante, aun no considerándolo necesario para cumplir con lo exigido en el PPT y en el PCAP, se optó por recurrir a los medios/solvencia de Labaqua para la toma de muestras de agua en medio marino, como mejora de la oferta y por si el Director de los trabajos lo considerara necesario.

Por todo lo expuesto anteriormente, **consideramos que TYPESA cumple con los requisitos mínimos de solvencia exigidos en los pliegos de la licitación.**

Quedamos a su entera disposición para cualquier otra aclaración al respecto.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo. Óscar Jiménez Puga

Código Seguro De Verificación	y0biKLRPQZeCANfto6MqpA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Javier Martinez Rodriguez - Jefe de la Seccion de Explotacion del Ciclo Hidraulico. Diputacion de Almeria	Firmado	10/03/2025 13:10:59	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y0biKLRPQZeCANfto6MqpA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			